JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
CONTRATO No	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020
OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Del Lote 11: "2019-FAZNI-405-PUERTO RICO – CAQUETÁ”
ALCANCE DEL PROYECTO	El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS EN 21 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA", las cuales se encuentran establecidas en el ítem 6 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
PLAZO	El plazo de ejecución para este lote será de veinte (20) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AGOSTO 13 DE 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	NOVIEMBRE 25 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 512.552.040,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$ 410.041.632,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 102.510.408,00
PÓLIZA DEL CONTRATO	21-44-101329649 - SEGUROS DEL ESTADO SA

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con el CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020 por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes a motivos Externos.

Dicho saldo y/o pago corresponde lo descrito en el otrosí No 1, literal g de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($102.510.408,00), saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”*.

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley."*.

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"*.

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA"*.

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

- Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *"(...) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

- Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *"(...) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"*.

- Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...)."*

- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República"*.

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio".*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* "expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*".

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de enero de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°70, aprobó, entre otros, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS EN 21 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA". De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de Puerto Rico, localizado en el departamento del Caquetá. Se instalaron un total de 485 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Puerto Rico – Caquetá.

Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	OTROSI 1	06/12/2021	Se modifica la Cláusula Décima – Forma de Pago, se modificación del literal c de la Cláusula Décima. Forma De Pago Al Encargo Fiduciario
2	SUSPENSIÓN 1	13/05/2022	Se suspende el LOTE 11 del contrato GGC No. 448 de 2020 por noventa (90) días calendario.
3	OTROSI 2	16/09/2022	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 448 de 2020 Lote 11 hasta el dos (2) de diciembre de 2022.
4	OTROSI 3	02/12/2022	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 448 de 2020 Lote 11 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.
5	OTROSI 4	21/12/2022	Se modifica la Cláusula Décima – Forma de Pago, se modificación del literal c de la Cláusula Décima. Forma De Pago Al Encargo Fiduciario, cuarto, quinto y sexto pago
6	OTROSI 5	01/03/2023	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 448 de 2020 Lote 11 por sesenta (60) días, es decir hasta el 29 de abril de 2023.

7	OTROSI 6	28/04/2023	PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 448 de 2020 Lote 11 hasta el 15 de junio de 2023.
8	SUSPENSIÓN 2	15/06/2023	Se suspende el LOTE 11 del contrato GGC No. 448 de 2020 por setenta y siete (77) días calendario.
9	PRORROGA SUSPENSION 2	22/08/2023	Prórroga a la Suspensión 2 por el término de sesenta y un (61) días calendario.
10	PRORROGA SUSPENSION 2	23/10/2023	Prórroga a la Suspensión 2 por el término de veintinueve (29) días calendario.
11	REACTIVACION	30/11/2023	Mediante el cual se actualiza la fecha de finalización del contrato, correspondiente a la fecha 30/11/2023

Tabla No. 2. Resumen de actos administrativos CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato:

Póliza actual						
ASEGURADORA	PÓLIZA No	FECHA POLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Seguros del estado	Seguros del estado 21-44-101329649	21/06/2024	Cumplimiento del Contrato	$102.510.408.00	11/08/2020	30/052026
			Calidad del servicio	$102.510.408.00	11/08/2020	15/06/2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$25.627.602,00	11/08/2020	30/11/2026
			Pago anticipado	$102.510.408.00	11/08/2020	30/05/2026
	Seguros del estado 21-40-101153137	21/06/2024	Responsabilidad Civil Extracontractual	$232,000,000.00	11/08/2020	30/11/2023

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS y la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 modificado mediante los otrosíes No 1 y No 4, el valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 512.552.040,00)** incluido IVA. Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 102.510.408,00	Primer pago a título de pago anticipado. Una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.	$ 102.510.408,00	2020	20%
$ 51.255.204,00	Segundo pago. Cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$ 51.255.204,00	2020	10%

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 51.255.204,00	Tercer pago. cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.	$ 51.255.204,00	2020	10%
$ 76.882.806,00	Cuarto pago. cuando i) El Interventor certifique mediante acta de verificación de inventario de equipos que el contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.	$ 76.882.806,00	2021	15%
$ 76.882.806,00	Quinto pago. Cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un de avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	$ 76.882.806,00	2021	15%
$ 51.255.204,00	Sexto pago. Cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.	$ 51.255.204,00	2022	10%
$ 102.510.408,00	Séptimo pago. Cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 410.041.632,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$ 102.510.408,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **$ 410.041.632,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

El valor total del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 es de **$ 512.552.040,00**, de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$ 410.041.632,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$ 102.510.408,00,** correspondiente a los recursos asignados para el séptimo pago.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el Literal g) de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO

AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificada mediante otrosí No 1 y 4 del del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 , se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$ 102.510.408,00, de la vigencia 2022**, correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

> *" (...)*
> *g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
> *(...)"*

Se debe tener en cuenta que el CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020, a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el Literal (g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informe final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".* Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se aperturó la cuenta de ahorros No. 000508614 del Banco de Bogotá, denominada "*E.F. CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020",* de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO*", del contrato de interventoría CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría-CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11** cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la etapa previa y de instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcancé del objeto, a efectos de constatar*

el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos Del Lote 11: "2019-FAZNI-405-PUERTO RICO-CAQUETÁ" ; están directamente relacionados con la ejecución del contrato FAZNI-GGC-740-2019

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 fueron las siguientes:

Se realizó la suspensión en atención a la solicitud de la interventoría FAZNI INTEGRAL 2020 radicada en el ministerio bajo el No 1-2022-017175 del 6 de mayo de 2022 y el supervisor mediante el memorando No. 3-2022-011361, en el cual se argumentó (Ver Anexo 2):

> *"(...)*
>
> *Actualmente el contrato FAZNI GGC 740 de 2019 se encuentra en la ejecución de la etapa de instalación en la cual se adelanta las Actividades o ítems relevantes de suministros relacionados al inicio del desarrollo de las instalaciones internas y cimentaciones, pero debido a las diferentes problemáticas presentadas, este contrato a corte del 23 de febrero de 2022 debería contar con la totalidad de las instalaciones solares instaladas y hasta la fecha la interventoría no ha podido aprobar ninguna debido principalmente a las problemáticas generadas por falta de seguridad en la zona, imposibilitando el transporte de equipos y personal.*
>
> *Adicionalmente, el contratista ELECTROCAQUETA S.A. justifica en el oficio No. 1-2022-011904 de 29 de marzo del 2022 (Anexo 6), las causales de necesidad de suspensión del contrato FAZNI GGC 740 de 2019 por un término de noventa (90) días, la anterior solicitud está basada principalmente en los retrasos generados en la etapa de instalación producto del conflicto armado y otras violencias derivadas, lo anterior debido a la presencia de las disidencias de las FARC en el municipio lo cual ha impedido la movilidad de equipos y personal.*
>
> *(...)"*

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 hasta el dos (2) de diciembre de 2022, mediante el Otrosí 2, en el cual se argumentó (Ver Anexo 3):

> "(...)
> ***5.*** *De conformidad con la comunicación del contratista No.1-2022-031203, de fecha 19 de agosto de 2022, en la cual indica:*
> *"(...)El pasado 16 de agosto de 2022 se recibió de parte del Contratista la solicitud de actualización del Cronograma Contractual definido en el Otrosí No. 6 del Contrato Objeto de Interventoría GGC 740 de 2019 (Anexo 1), situación que tal como lo manifiesta el Contratista, debe ser ajustada para considerar los cuatro meses de la actividad de Acta de terminación de instalación, la cual tiene una dependencia fin comienzo con la actividad de Acta de recibo de instalación-interventoría, como se definió en el Otrosí No. 4, y que como consecuencia de la finalización del Acta de Suspensión No. 1, iniciaría el 4 de agosto de 2022 y finalizaría el 2 de diciembre de 2022.*
>
> *Dada esta aclaración, solicitamos de manera atenta la prórroga de 46 días del Contrato de Interventoría GGC 448 de 2020, situación por lo que la nueva fecha de terminación de nuestro*

Contrato sería el 2 de diciembre de 2022, lo que coincide con la fecha de terminación del Contrato Objeto de Interventoría.(...)"

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023, mediante el Otrosí 3, en el cual señala la supervisión (Ver Anexo 4):

"(...) teniendo en cuenta que el contratista (Electrocaquetá S.A. ESP) continúa realizando las labores de ejecución de obra en campo para completar el 100% de la obra, el interventor solicitó 88 días de prórroga para el contrato de interventoría FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020. Lo anterior lo sustenta en el retraso que ha tenido el contrato FAZNI GGC 740 de 2019, la imposibilidad de continuar con las labores de recibo y verificación de la obra, ya que el personal que esta ejecutando las labores de verificación fue objeto de amenazas por grupos al margen de la ley (remite evidencia) lo que los obligo a salir de la zona del proyecto. Así mismo indica que les falta un poco más de 88% de obra por recibir y que aún no saben cuándo pueden ingresar nuevamente a la zona, razones que de acuerdo con su análisis les hace solicitar los 88 días de prórroga a los que hicimos mención en el memorando No. 3-2022-028726 del 25 de noviembre de 2022. Estas son las razones que fundamentan el mantener activo el contrato de interventoría FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020, ya que si este finaliza no habría quien certifique el cumplimiento de la obra y el inicio de la Etapa de AOM quedara en el limbo.

... que luego de análisis técnico por parte del ingeniero encargado es procedente indicar que se ratifica la solicitud de prórroga de 88 días al contrato FAZNI GGC 448 de 2020 Lote 11, basada en que el avance del contrato de obra, de acuerdo con lo notificado por el contratista ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, es de un 88% y la interventoría se encuentra adelantando actividades administrativas para facilitar la evaluación de las SSFV a pesar de las amenazas que sufren por parte de grupos armados al margen de la ley. (anexo 1) Por tanto, desde el análisis técnico se considera pertinente avalar el plazo de 88 días para desarrollar y finalizar las actividades de recibo de las instalaciones, Acta de recibo de Instalación– Interventoría, Acta de terminación de instalación y avaluó de inventarios del contrato FAZNI GGC 448 de 2020 Lote 11. Como soporte adicional allegamos pantallazo con presentación de denuncia (Anexo 2) ...
(...)"

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 hasta el veintinueve (29) de abril de 2023, mediante el Otrosí 5, en el cual se indicó (Ver Anexo 5):

"(...) Con fundamento en lo anterior el CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020 solicito al ministerio la prórroga del contrato FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020 por sesenta (60) días. Lo anterior debido a que se continúan presentando difíciles condiciones de seguridad que a la fecha no les han permitido acceder a la zona de desarrollo del proyecto. Por lo anterior su actividad de verificación sobre la ejecución de las obras del contrato FAZNI GGC 740 de 2020 se ha visto seriamente afectada. Así mismo sustentan su solicitud sobre la entrega tardía por parte del contratista Electrocaqueta en la entrega del 100% de las instalaciones, ya que se tenía programada para la primera semana de diciembre y se efectuó la primera semana del mes de febrero de 2023.

Analizados los antecedentes y soportes allegados, se establece que la ejecución del contrato ha sido afectada por hechos de fuerza mayor que se convierten para el contratista en hechos imprevistos que han imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020. Para probar los inconvenientes de orden público el contratista indica que luego de la denuncia interpuesta aún no se tiene novedad alguna

del caso y aporta como soporte la entrevista realizada por el personal del Gaula de la Policía Nacional de fecha 31 de diciembre de 2022. (Anexo 3).

Se aprobó PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 hasta el quince (15) de junio de 2023, mediante el Otrosí 6, indicando (Ver Anexo 6):

> "(...) Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020 y con fundamento en la justificación técnica elaborada por apoyo técnico del Ministerio en la cual no encuentra objeción a la solicitud de la interventoría y dado que jurídicamente es viable la prórroga del contrato FAZNI GGC 448 LOTE 11 de 2020, esta supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita la prórroga de la CLÁUSULA OCTAVA. "PLAZO" del "DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 448 DE 2020 – LOTE 11 - CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS ENERGÍA Y CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020", cláusula que también fue modificada mediante el Otrosí No. 2, 3 y 5 hasta el día 15 de junio de 2023 (...) Así las cosas, la interventoría establece en 47 días el tiempo para ejecutar las actividades (subsanación de observaciones sobre algunas de estas unidades/ gestiones que se tengan que hacer con terceros como el IPSE o la Alcaldía del Municipio (Usuarios Nuevos)) y la suscripción de las actas de recibo de instalación y del acta de terminación de instalación (Fiduciaria Popular- certificación Cierre Encargo Fiduciario), esto teniendo en cuenta que la definición de algunos trámites relacionados con estas actas involucran a terceros ajenos al contrato (...)".

Se realizó la suspensión en atención a la solicitud de la interventoría FAZNI INTEGRAL 2020 mediante la comunicación CIMMEFAZNI2020-094 y el supervisor mediante el memorando No. 3-2023-014488, en el cual se argumentó (Ver Anexo 7):

> *(...)*
> *" La solicitud de suspensión sustentada mediante la comunicación CIMMEFAZNI2020- 094 por parte de la interventoría Consorcio FAZNI Integral 2020 determina la circunstancia que afecta la suscripción del acta de recibo del 100% de los usuarios y actividad subsiguiente del contrato GGC 740 de 2019 sobre el cual ejerce su seguimiento y control la cual establece de la siguiente manera:*
>
> *"(...)*
> *Después de la firma de las actas de avance hasta del 80% (388), y logrando evidenciar la instalación del 15% (97) restante conforme al protocolo de revisión de la interventoría, es importante manifestar que se presenta una situación que afecta el desarrollo del contrato de interventoría, lo que nos lleva a proponer la suspensión de nuestro Contrato.*
>
> *Esta situación se relaciona con los tiempos de espera a la respuesta formal del IPSE sobre 71 usuarios potenciales que fueron presentados como cambio de usuarios previamente identificados y aprobados durante la etapa previa (ver anexo 1), los cuales cumplen con las condiciones para poder acceder al beneficio de ampliación de cobertura del servicio de energía planteado a través del Contrato GGC 740 de 2019 para el municipio de Puerto Rico (Caquetá), sin embargo, requieren el pronunciamiento de parte del IPSE para que surta validez para los efectos del Contrato Objeto de Interventoría citado previamente.*
>
> *Lo anterior impacta la suscripción del acta de recepción del 100% de los usuarios y actividades posteriores como la visita de recepción de las unidades del MME, la firma del acta de entrega de la infraestructura y por lo tanto, el acta de terminación de la etapa de instalación. (...)*

Se realizó prorroga a la suspensión 2 en atención a la solicitud de la interventoría FAZNI INTEGRAL 2020 mediante la comunicación No. 20233750101011 de fecha 9 de junio de 2023 radicada en el MME bajo el número 1-2023-040706 el día 16 de agosto de 2023 y el supervisor mediante el memorando No. 3-2023-021885, en el cual se argumentó (Ver Anexo 8):

> *(...)*
> *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020 y con fundamento en la justificación técnica elaborada por apoyo técnico del Ministerio en la cual no encuentra objeción a la solicitud de la interventoría y dado que jurídicamente es viable la suspensión del contrato FAZNI GGC 448 LOTE 11 de 2020, esta supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis y verificación que estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita la prórroga a la suspensión 2 en la plataforma SECOP II del contrato de Interventoría FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020 por el termino de sesenta y un (61) días, conforme con lo siguiente:*
>
> *(...)"*
> *La solicitud inicial de la suspensión No. 2 fue sustentada con fundamento en la respuesta pendiente por parte del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE para la aprobación de sesenta y un (71) usuarios nuevos que fueron presentados como cambio/reemplazo de los usuarios previamente identificados y aprobados durante la etapa previa quienes por diferentes causas fueron excluidos del proyecto (GGC-740-19). Los potenciales usuarios de acuerdo con lo informado por la interventoría cumplen con las condiciones para poder acceder al beneficio de ampliación de cobertura del servicio de energía dispuesto en el Contrato GGC 740 de 2019 el cual se desarrolla en el municipio de Puerto Rico (Caquetá). Por lo tanto, es indispensable el pronunciamiento de definición por parte del IPSE sobre la aceptación de estos usuarios para continuar con las gestiones pendientes por parte del contratista ELECTROCAQUETA SA ESP conforme a las obligaciones del contrato FAZNI GGC 740 de 2019 y las del contrato de interventoría GGC-448L11-2020. Sobre lo anterior la interventoría allega como soporte comunicación (No. IPSE-20231420014091) emitida por el IPSE de fecha 26 de junio de 2023 donde dicha entidad realiza nuevo requerimiento y se manifiesta de manera expresa sobre la no validación de los 71 usuarios hasta que no se remita la nueva información.*

Se realizó segunda prorroga a la suspensión 2 en atención a la solicitud de la interventoría FAZNI INTEGRAL 2020 mediante la comunicación No. 20233750115761 de fecha 18 de octubre 2023 mediante correo electrónico en la fecha referida y el supervisor mediante el memorando No 3-2023-028694 del 23 de octubre de 2023, en el cual se argumentó (Ver Anexo 9):

> *(...)*
> *Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020 y con fundamento en la justificación técnica elaborada por apoyo técnico del Ministerio en la cual no encuentra objeción a la solicitud de la interventoría y dado que jurídicamente es viable la suspensión del contrato FAZNI GGC 448 LOTE 11 de 2020, esta supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis y verificación que estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita la prórroga 2 a la suspensión 2 en la plataforma SECOP II del contrato de Interventoría FAZNI GGC 448 Lote 11 de 2020 por el termino de veintinueve (29) días calendario, conforme con lo siguiente:*

La cláusula Decima Cuarta del contrato en referencia dispone lo siguiente sobre la supervisión:
(...)

Teniendo en cuenta que como se indica en la solicitud de la interventoría aún quedan pendientes por aprobación trece (13) usuarios del total de presentados como reemplazo del proyecto GGC-740-2019 y dado que la certificación de aprobación de estos usuarios debe ser emitida por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas- IPSE, el consorcio FAZNI integral calcula que esta respuesta se dará en el término solicitado (29 días). Por lo tanto, ante la persistencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor el consorcio interventor solicita la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría GGC-448-L11-2020. (Anexo 3 y 4)

Por lo cual, en procura de cumplir con las obligaciones (control y seguimiento) del contrato GGC 448 Lote 11 de 2020 y lograr la firma del Acta de Terminación de la instalación del contrato sobre el cual ejerce la interventoría FAZNI-GGC-740-2019 el supervisor del contrato encuentra pertinente acceder a la prórroga de la suspensión del contrato de Interventoría por el termino de 29 días. Así las cosas, avala y solicita realizar el trámite pertinente en la plataforma SECOP II por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio que permita continuar con la suspensión del contrato FAZNIGGC 448 de 2020 por el término adicional de veintinueve (29) días calendario.

Lo anterior con el objeto de cumplir con la finalidad para la cual fue contratada esta interventoría la cual es validar el 100% del cumplimiento de las actividades contempladas para la etapa previa y de instalación y finalizar con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación para dar inicio formal a la Etapa de AOM del contrato FAZNI GGC 740 de 2019.
(...)

En virtud de que el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 cuenta con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la aprobación del informe final parte del Ministerio de Minas y Energía y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 91, se solicita se realicen los trámites pertinentes para el séptimo pago que indica lo siguiente:

(...)
g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO-ETAPA PRE-CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN					
Item	**Actividad**	**Duración (días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado de ejecución**
a) Etapa 1 – PREVIA:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.(plazo 15 días a partir de la firma del contrato)	8	25/11/2020	03/12/2020	100%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	30	25/11/2020	25/12/2020	100%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	130	25/11/2020	04/04/2021	100%
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	130	25/11/2020	04/04/2021	100%
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	90	14/01/2021	14/04/2021	100%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	140	25/11/2020	14/04/2021	100%
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	90	14/01/2021	14/04/2021	100%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	90	14/01/2021	14/04/2021	100%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	90	14/01/2021	14/04/2021	100%
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	80	25/11/2020	13/02/2021	100%
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	15	13/02/2021	28/02/2021	100%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	15	28/02/2021	15/03/2021	100%
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	7	15/03/2021	22/03/2021	100%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	75	22/03/2021	05/06/2021	100%
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	10	14/04/2021	24/04/2021	100%
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	30	22/03/2021	21/04/2021	100%
c) Etapa 2 – INSTALACIÓN:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	376	24/04/2021	03/08/2022	100%
2	Acta de recibo de Instalación– Interventoría	20	15/04/2024	03/08/2022	100%
3	Acta de terminación de la Instalación y Acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	120	04/08/2022	02/12/2022	95%

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de los proyectos es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 95%

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	Atraso
95%	100%	5%

Tabla 6. Resumen de Avance de ejecución

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 740 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 91 del 17 de junio de 2025, la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 , así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC 448- L11-20	CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + informe final aprobado por la supervisión	Puerto Rico /Caquetá	$512.552.040,00	$410.041.632,00	$102.510.408

Que la decisión del Comité en el numeral 12 fue la de *“Aprobar por unanimidad disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($973.606.571), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de interventoría expuesto en el numeral 5.2.”,* de lo anterior, la suma de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($102.510.408,00), corresponde a los recursos autorizados para el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 suscrito con CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el proyecto del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

"g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.".

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 11 otrosíes y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que "*Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11 se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago de la etapa de instalación por valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($102.510.408,00) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Andres Mauricio Ruiz Molano
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Víctor José Paternina Novoa
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano (Apoyo Técnico)
Revisó: Juan Camilo Puerto (Apoyo Técnico) JCPR
Giovanna Francesca Carrillo Hernandez (Apoyo Jurídico)
Ana Maria Vargas Moyano (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Líder Grupo Supervisión) CRC

Anexos:

1. Soportes del cumplimiento hito contractual
   1.1. Acta CAFAZNI 91
   1.2. Aprobación informe interventoría
   1.3. Acta de recibo y entrega de infraestructura
   1.4. Otrosí 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
   1.5. Otrosí 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11

2. Anexos adicionales
   2.1. Acta de inicio
   2.2. 3-2022-011631 del 10-05-2022 Memorando Suspensión
   2.3. Otrosí 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
   2.4. Otrosí 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
   2.5. Otrosí 5 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
   2.6. Otrosí 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 448 DE 2020 LOTE 11
   2.7. 3-2023-014488 del 09-06-2023 Memorando Suspensión 2
   2.8. 3-2023-021885 del 22-08-2023 Memorando Solicitud Prorroga a la Suspensión 2
   2.9. 3-2023-028694 del 23 Memorando Solicitud Prorroga a la Suspensión 2
   2.10.3-2023-033367 del 30-11-2023 Memorando reactivación contrato

Enlace de anexos

7 Septimo desembolso (2025)